

alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—60-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.609 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Cesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Nortes», de 400 KVA., sito en la calle Marqués de San Esteban, número 59, Gijón.

El fin de la instalación es servicio público en casco urbano de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 21 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1928; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de enero de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—59-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de diciembre de 1972 sobre fijación de cuotas, pensiones y auxilios de defunción con aplicación al año 1973.*

Hmo. Sr.: Este Ministerio, aceptando la propuesta elevada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento sobre fijación de cuotas, pensiones y auxilios de defunción, todo con aplicación al año 1973, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Los sueldos reguladores que servirán de base para la fijación de cuotas y pensiones durante el ejercicio de dicho año 1973 deben continuar siendo los que disfrutaban los funcionarios el día 30 de septiembre de 1965.

Segundo.—Para el año 1973 se duplicará la cuantía de las pensiones respecto a las que han estado vigentes en 1972.

Tercero.—Los auxilios de defunción se elevarán de 50.000 pesetas a 75.000 pesetas.

Cuarto.—Para atender estas mejoras se fijan las cuotas en tres veces las establecidas para 1972, cualquiera que sea la situación administrativa y Centro en que preste sus servicios el mutualista.

Quinto.—Deberá mantenerse en su integridad el apartado 4.º de la Orden de 9 de febrero de 1972, al no haber variado los motivos que aconsejaron la concesión de fines complementarios de las Secciones especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento.

*ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que en Badajoz (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», a favor de la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA).*

Hmo. Sr.: Vista la petición que la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz» y don Vicente Cervera Navarro, Presidente de «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), elevan a este Ministerio solicitando autorización para efectuar el traspaso de la concesión de la central lechera que, en Badajoz (capital), tiene adjudicada dicha Cooperativa, por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 27 de julio de 1966, a favor de la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), en que proyecta integrarse dicha Cooperativa;

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 27 de julio de 1966, antes mencionada;

Considerando que con el citado traspaso no se pierde la proyección del anterior titular de la central lechera sobre el sector agrario, al quedar integrado en la nueva Sociedad concesionaria, y que la aportación técnica, empresarial y financiera de los nuevos socios garantiza la continuidad del abastecimiento y la evolución de la industria de acuerdo con las tendencias del sector.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que en Badajoz (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», a favor de la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA).

2.º En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, ambas partes deberán presentar, ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión con la subrogación, por «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones inherentes a la misma. En dicha documentación debe constar, igualmente, la cesión al nuevo titular de la concesión, de la maquinaria e instalaciones industriales de la central lechera.

3.º Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior, «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.», deberá presentar justificante de la ampliación de su capital social para adecuarlo al volumen de la actividad empresarial proyectada, así como su distribución de acuerdo con los planes propuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se conceden diversos beneficios de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural de don Regino Bernal García, en Almería.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Regino Bernal García para construir una instalación frigorífica rural en finca de su propiedad, situada en el término municipal de Almería, accediéndose a determinados beneficios de los previstos en el II Plan de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación frigorífica rural de referencia incluida en el grupo 1.º, Frigoríficos de Producción, apartado e), Hortofructícolas, del Decreto 2410/1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos en el artículo 5.º del mencionado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, el de libertad de amortización durante el primer quinquenio, el de reducción de la cuota de licencia fiscal, el de reducción del impuesto sobre las rentas del capital y el de reducción de derechos arancelarios, que no hayan sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto presentado de la instalación con un presupuesto, a efectos de concesión de ayuda oficial, de 1.507.393 pesetas.

4. Conceder unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de seis meses para la finalización